



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 174-2024-MPSC

Huamachuco, marzo 26 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 174-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 068-2024-MPSC-SG.RR.HH./ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos e Informe N° 008-2024-PPM/MPSC, de la abogada de la Procuraduría Pública Municipal, solicitando el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor de la señora Virginia Vilca Requena, (57 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; y, el Artículo 39, prescribe que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, con Informe N° 008-2024-MPSC/PPM, la Abogada de Procuraduría Municipal, remite el informe de situación del Expediente Judicial N° 00241-2018-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Virginia Vilca Requena contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato verbal y otros.

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° CUATRO, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, **FALLA: “4. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña VIRGINIA VILCA REQUENA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO VERBAL de trabajo a plazo indeterminado, (...) b) DECLARO que se reconoce la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo No. 728, entre el demandante VIRGINIA VILCA REQUENA, y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en el cargo Obrero Municipal – PERSONAL DE LIMPIEZA PUBLICA de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; desde el 17 de Enero del 2015 hasta la fecha. c) ORDENO que la demandante VIRGINIA VILCA REQUENA se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; esto es, como trabajadora con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo No. 728, en su calidad de personal de Limpieza, asimismo se le reconozca su record laboral, y se indique en sus boletas de pago la fecha de inicio de su relación laboral, desde el 17 de Enero del 2015; (...)”** Con Resolución N° CINCO, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Juzgado Civil dicta la Sentencia Integradora, donde precisa: “**SE RESUELVE:**



**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”**

INTEGRAR la parte resolutive de la Sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha 10 de noviembre del año dos mil veinte, en tal sentido **ORDENO** que la demandante **VIRGINIA VILCA REQUENA** sea repuesta en su mismo puesto de trabajo como Personal de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, que ocupaba al tiempo de ser objeto del despido incausado, o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración”;

Que, mediante Resolución N° OCHO, de fecha 28 de abril de 2022, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y **RESUELVE**: “**3.1 CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la resolución número CUATRO de fojas 351-403, de fecha 10 de noviembre del 2020 sobre pago de beneficios sociales e indemnización por daños y perjuicios interpuesta por **VIRGINIA VILCA REQUENA** en contra de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; **MODIFICAR** la suma de abono por honorarios profesionales al importe de cuatro mil quince con 58/100 Soles (S/ 4,015.58) equivalente al 15% de la suma ordenada pagar, a favor del letrado de la demandante; **SIN OBJETO** su remisión en consulta a la Corte Suprema de Justicia de la Republica; con lo demás que contiene. (...)”;

Que, mediante Resolución N° ONCE, de fecha 09 de febrero de 2024, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco **RESUELVE**: “**1. TENER por DEVUELTO EL EXPEDIENTE** por el superior jerárquico, y estando a lo resuelto; **CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO. NOTIFÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN** y al **PROCURADOR PÚBLICO**, a efectos de que procedan a dar cumplimiento a la sentencia de vista, **DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO de IMPOSICIÓN DE MULTA y de FORMULARSE DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD**”;

Que, mediante Informe Legal N° 068-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica especializada en la materia, **concluye**: “**3.1. RECONOCER** que la señora **VIRGINIA VILCA REQUENA** mantiene un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en el cargo Obrero Municipal – Personal de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, desde el 17 de enero del 2015 hasta la fecha. **3.2. INCORPORAR EN EL LIBRO DE PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, a la señora **VIRGINIA VILCA REQUENA**, esto es como trabajadora con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en su calidad de personal de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; y **RECONOCER** su récord laboral desde el 17 de enero de 2015 e **INDICAR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral desde el 17 de enero del 2015. Asimismo, recomienda que la Gerencia de Administración informe a Procuraduría Pública, sobre el cumplimiento anticipado de pago de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad;

Que, con Informe N° 174-2024-MPSC/SG.RRHH, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00241-2018-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por la trabajadora Virginia Vilca Requena contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre reconocimiento de contrato verbal de trabajo y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutive correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- a) **REPONER** a la señora **VIRGINIA VILCA REQUENA** en el puesto de trabajo de Obrero Municipal - Personal de Limpieza Pública – Servicios de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, o en un cargo de igual jerarquía e igual remuneración, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- b) **RECONOCER** que la señora **VIRGINIA VILCA REQUENA**, mantiene un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en el cargo Obrero Municipal – Personal de Limpieza Pública – Servicios de Gestión Ambiental de la entidad, desde el 17 de enero del 2015 hasta la fecha.



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

ASUS 344 13

- c) **INCORPORAR** a la señora **VIRGINIA VILCA REQUENA** en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes, en el cargo de Obrero Municipal – Personal de Limpieza Pública – Servicios de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728; **RECONOCER** su récord laboral, y **CONSIGNAR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de su relación laboral, desde el 17 de enero del 2015 hasta la fecha.

Artículo 2°: **INFÓRMESE** a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales, pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos de cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la administrada, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION